

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido. La parte actora guardó silencio. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 24 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Proceso: VERBAL - NULIDAD POR LESIÓN ENORME
Demandante: NAYIBE Y ALEXANDER LONDOÑO GRANADA
Demandado: JUAN CARLOS SALAZAR LUGO y NICOLAS OSPINA
RAMIREZ
Radicado: 630014003008-2021-00124-00

Mediante proveído del 21 de abril de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales guardó silencio.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL - NULIDAD POR LESIÓN ENORME**, instauró **NAYIBE y ALEXANDER LONDOÑO GRANADA**, en contra de **JUAN CARLOS SALAZAR LUGO y NICOLAS OSPINA RAMIREZ**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc4c8fdfc0d92d5463e43292dac7c8d3efa3cfa1974e921c44213de9c2a252
47**

Documento generado en 26/05/2021 08:16:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27
DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O